

Autorizado por Resolución Directoral N° 1319-2013-JUS/DGDP-DCMA

Dirección y teléfono: Jr. Daniel Alcides Carrión N° 254- Urb. El Bosque-Cajamarca- Cel.
950676998 / 993888296

EXP. N° 018 – 2021 - CCEB&VS/CAJAMARCA.

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 019 - 2021.

En la ciudad de Cajamarca distrito de Cajamarca siendo las 15:00 horas del día viernes 26 del mes de marzo del año 2021, ante mi **LANIE MARLENY PÉREZ LÓPEZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 26697410 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 356515, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, de una parte el **SOLICITANTE**, el **CAFAE – DRAC-CAJAMARCA**, debidamente representado por su presidente el señor **BARDALES BARDALES, CESAR GUILLERMO**, con Documento Nacional de Identidad N°26678795, con domicilio en el Jr. Mejillones 1100567, en virtud de la vigencia de poder inscrita en la Partida Electrónica N° 1100567 del libro de P.AEs de Registro Públicos de Cajamarca; y de la otra parte el **INVITADO EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**, con RUC N° 20453744268, con domicilio en Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 - Urbanización la Alameda Cajamarca, debidamente representada por su PROCURADOR PUBLICO REGIONAL el señor abogado **HENRY FERNANDO MONTERO VÁSQUEZ** identificado con DNI N°26706013, en su calidad de **PROCURADOR PÚBLICO TITULAR.**, acreditando su representación en virtud de la Resolución Ejecutiva N° 508 – 2019 – GR-CAJ/GR, de fecha 26 de setiembre del 2019, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

I. HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

El solicitante CAFAE - DRAC, representado por su presidente BARDALES BARDALES, CESAR GUILLERMO, manifiesta en su solicitud de Conciliación Extrajudicial de fecha 04 de marzo de 2021, los hechos que dieron lugar al conflicto:

FUNDAMENTOS LEGALES. -

1. El fondo de asistencia y estímulo fue creado en base a los descuentos por tardanzas e inasistencias y las multas por falta de carácter disciplinario impuestas a sus trabajadores, por el incumplimiento de las disposiciones legales, **para cualquier trabajador que esté bajo el régimen laboral bajo el cual prestan servicios**; Así como también de conformidad con el Artículo 01 del Decreto Supremo N° 006 - 75- PM- INAP, dicho fondo puede ser utilizado para : asistencia familiar, apoyos de actividades de recreación, inversiones que pasarán a construir propiedades de los trabajadores, pago de becas o financiación de estudios, aportes para proyectos o programas de organismos públicos, y préstamos para la adquisición de viviendas. Según el Artículo 06 del mismo cuerpo normativo este fondo es

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
CAFAE
Abg. César G. Bardales Bardales
ICAC 2078/
PRESIDENTE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
CAFAE
Abg. César G. Bardales Bardales
ICAC 2078/
PRESIDENTE

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
Conciliadora Lanie Marleny Pérez López
Registro N° 356515
Abogada VÁSQUEZ MONTERO N° 11483



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

"BENEL & VÁSQUEZ SOLUCIONES"



Autorizado por Resolución Directoral N° 1319-2013-JUS/DGDP-DCMA

Dirección y teléfono: Jr. Daniel Alcides Carrión N° 254- Urb. El Bosque-Cajamarca- Cel. 950676998 / 993888296

administrado por un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, comité que tiene una vigencia de 2 años, Integrado por un representante del titular del pliego presupuestal quién lo presidirá, el personal o quién haga sus veces que también hará la función de Secretario del comité, el contador general o quien haga sus veces 3 trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, 03 representante suplentes, los cuales desempeñarán sus labores ad honorem.

2. El artículo 02° de la Ley N° 27968, del 22 de mayo del 2003, facultó a los Gobiernos Regionales que no cuenten con CAFAE, a constituir su respectivo CAFAE, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006- 75-PM-INAP, sus normas modificatorias y ampliatorias en lo que corresponda a la Resolución del Superintendente Nacional de Registros Públicos N° 015- 2002- SUNARP/SN, el cual autorizó a los Presidentes Regionales a aprobar, vía regularización, mediante acto resolutivo y previo informe favorable, las transferencias efectuadas a los fondos de asistencia y estímulo así como los pagos realizados a los trabajadores bajo conceptos de incentivo y estímulos existentes.

Podemos mencionar que la novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de presupuesto del 8 de diciembre del 2004, menciona que, *Las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos núms. 067-92-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 088 - 2001. se realizan de acuerdo a lo siguiente:*

4. ***b.3. Son beneficiarios de los incentivos laborales los trabajadores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que tienen vínculo laboral vigente con el Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y que no perciben ningún tipo de asignación especial por la labor efectuada, Bono de productividad y otras asignaciones de similar naturaleza, con excepción de los convenios por administración de resultados.***

5. *Se precisó que los incentivos y/o asistencias económicas otorgadas por el Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, son percibidos por todo servidor público que se encuentre ocupando una plaza, sea en calidad de nombrado, encargado, destacado, o cualquier otra modalidad de desplazamiento que implique el desempeño de funciones superiores a 30 días calendario. El artículo N° 141 del Decreto Supremo N° 005- 90-PCM y Decreto de Urgencia 088-2001.*

Es importante mencionar la Ley N° 29874, del 3 de junio del 2012, con esta Ley implementaron medidas para fijar escalas base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los CAFAES, En esta Ley se comprendió al personal del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Presupuesto Análítico de Personal (PAP) de cada unidad ejecutora de las entidades del Gobierno Nacional y de los

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL
Abg. Henry Fernando Morúa
Procurador Público Regional
ICAC N° 713

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
CAFAE
Abg. César G. Bardales Bordaes
ICAC 2078
PRESIDENTE

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
Lanie Marleny Pérez López
Conciliadora Extrajudicial Registro N° 35615
Conciliadora en Familia Registro N° 14489
Abogado verificador N° 1143

Autorizado por Resolución Directoral N° 1319-2013-JUS/DGDP-DCMA

Dirección y teléfono: Jr. Daniel Alcides Carrión N° 254- Urb. El Bosque-Cajamarca- Cel. 950676998 / 993888296

Gobiernos Regionales; Así como el personal destacado que este bajo régimen laboral del Decreto Legislativo 276 y que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino; disponiendo que en ambos casos, de registrados en el *Aplicativo Informático Para El Registro Centralizado De Planillas Y De Datos De Los Recursos Humanos Del Sector Público*, a cargo del Ministerio de Economía Y Finanzas.

7. El 29 de junio del 2012, se aprobó por Decreto Supremo N° 104- 2012-EF, la escala base y Disposiciones Complementarias, para mejorar la aplicación de la Ley N° 29874, aplicable al personal activo del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales que ocupan una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro Analítico de Personal (CAP), y que se encuentren registrados en el Aplicativo Informático Para el Registro de Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público; La escala base del incentivo laboral otorgado por los CAFAE, según se puede apreciar en la página del Ministerio de Economía y Finanzas.

Por lo antes mencionado y debidamente sustentado con la Legislación que rige nuestro Ordenamiento Jurídico de Gobierno Nacionales y Regionales, Ley General Sistema Nacional de presupuestos, entre otras, podemos apreciar que el Fondo de Asistencia y Estimulo - CAFAE es un derecho ganado de los Trabajadores Administrativos que tienen vínculo laboral vigente con el Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales.

FUNDAMENTOS TECNICOS. -

1. Que la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, constituye una Unidad Ejecutora del Pliego 445 - Gobierno Regional de Cajamarca, que cuenta con documentos de gestión como: a).- **Cuadro para Asignación de Personal (CAP), aprobado por Ordenanza Regional N° 002-2014- GR-CAJ/CR, de fecha 10 de enero de 2014;** b).- Presupuesto Analítico de Personal (PAP), aprobado en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N°122-2018-GR-CAJ/GR, de fecha 10 de abril de 2018; documentos de gestión no fueron actualizados a la fecha, razón por la cual el presente año, se elaboró el proyecto de Presupuesto Analítico de Personal PAP de la Unidad Ejecutora: 100 - 000779 DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA. del Gobierno Regional Cajamarca, correspondiente al ejercicio presupuestal 2021, que contempla los montos de la remuneración, el Incentivo Único, aportaciones, escolaridad y aguinaldos, de 167 plazas del personal del Decreto Legislativo N° 276; y, de 20 plazas del Decreto Legislativo N° 728, haciendo un total del costo del PAP para el 2021 de S/. 8 164,146.80; cabe señalar que, de las 167 plazas, a la fecha 134 plazas están ocupadas y 33 plazas están vacantes.

Es preciso manifestar que dentro del documento de gestión - PAP para el presente año 2021, en relación a las 134 plazas, se contempla conceptos como remuneración mensual e incentivo laboral, siendo este último concepto el que viene generando conflicto entre los

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL
CAFAE
Abg. Henry Fernando Moberg Vásquez
Procurador Público Regional
ICAC N° 713

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
CAFAE
Abg. César G. Bardales Bardales
ICAC 2078
PRESIDENTE

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
Abogada Lina Maderly Pérez López
Canciller Extrajudicial Registro N° 3661
Comisionada en Familia Registro N° 14405
Abogada verificador N° 1143

Autorizado por Resolución Directoral N° 1319-2013-JUS/DGDP-DCMA

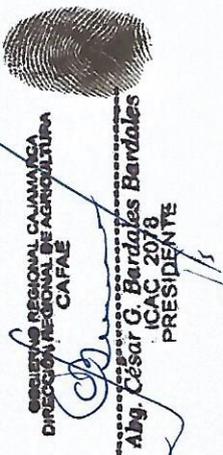
Dirección y teléfono: Jr. Daniel Alcides Carrión N° 254- Urb. El Bosque-Cajamarca- Cel.
950676998 / 993888296

propios trabajadores y entre los trabajadores y nuestro empleador Dirección Regional de Agricultura Cajamarca – Gobierno Regional da Cajamarca, por ser este un incentivo que el gobierno debe otorgar a mis representados sin embargo hasta la fecha ha omitido.

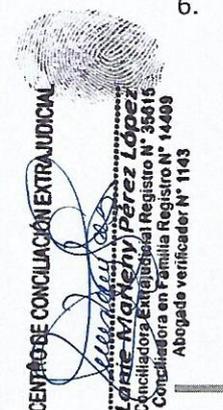
3. Razón por la cual 70 trabajadores, recurrieron en vía judicial, solicitando nivelación y 66 trabajadores a los que represento en esta oportunidad pretendemos arribar a una conciliación extrajudicial, con la finalidad de solucionar el presente conflicto.
4. En consecuencia, solicito que se proceda a la regularización de los importes en el Presupuesto Analítico de Personal PAP 2021, respecto **del incentivo laboral** por nivelación de acuerdo a los montos establecidos: a). - en la Directiva N° 01-2009-GR-CAJ/DRA ordenado por mandato judicial recaído en el Exp. 2434-2021-LA-02, para 70 compañeros de trabajo y b). - **respecto de los 66 trabajadores que represento en esta oportunidad, los montos estipulados en la Directiva N° 002-2012-GR-CAJ/DRA, con la finalidad de que se proceda con el registro del PAP 2021 en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" - AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas.**
5. **PROCESO JUDICIAL N° 2434-2018-0-0601-JR-LA-02**, Que, el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Cajamarca, mediante SENTENCIA N° 137-2020 contenida en la Resolución Número Seis de fecha diecisiete de julio del año dos mil veinte; RESUELVE DECLARAR FUNDADA la demanda interpuesta por MIRIAN ALICIA ABANTO ABANTO en interés propio y en representación de sus poderdantes contra el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, en consecuencia: 1. DECLARO LA NULIDAD TOTAL Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2018- GR-CAJ/GR de fecha 29 de mayo de 2018. a. ORDENO al representante de la entidad demandada que en el plazo de TRES DIAS de notificado con la presente sentencia CUMPLA con el otorgamiento permanente del incentivo laboral con cargo al Fondo de Asistencia y Estimulo - CAFAE, conforme a los mismos importes que perciben los funcionarios y servidores de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, según el grupo ocupacional y nivel remunerativo que ostentan... Sentencia con calidad de cosa juzgada, en favor los 70 trabajadores de la DRAC CAJ demandantes.
6. Que la **DIRECTIVA N° 002-2012-GR-CAJ/DRA**, aprobada por Resolución Directoral Regional Sectorial N° 366-2012-GR-CAJ/DRA, de fecha 28 de setiembre de 2012, en mérito a la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 036-2021-GR-CAJ/DRA, de fecha 16 de febrero de 2021; por el cual se dispone ejecutar la DIRECTIVA N° 002-2012-GR-CAJ/DRA NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ASIGNACION DE INCENTIVOS LABORALES QUE SE OTORGAN A TRAVES DEL CAFAE AL PERSONAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA", e individualizar a cada trabajador de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, para proceder con la elaboración del



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL
Abg. Henry Ferrero Montero, J. J. J. J.
Abg. Procurador, Público Regional
ICAC N° 713



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
CAF AE
Abg. César G. Barzales Bardales
ICAC 2078
PRESIDENTE



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
Abg. Luzmila Pérez López
Conciliadora Extrajudicial Registro N° 35815
Abogada verificador N° 14409

Autorizado por Resolución Directoral N° 1319-2013-JUS/DGDP-DCMA

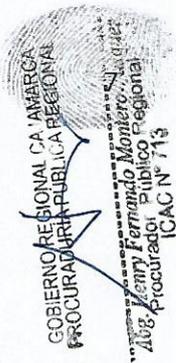
Dirección y teléfono: Jr. Daniel Alcides Carrión N° 254- Urb. El Bosque-Cajamarca- Cel.
950676998 / 993888296

presupuesto analítico de personal, conforme a la relación de trabajadores entre funcionarios y directivos que forman parte del anexo de la resolución.

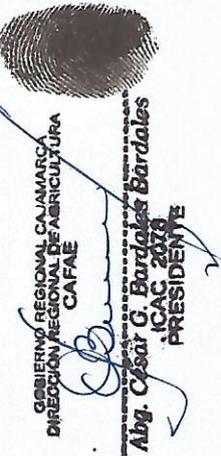
Acto administrativo donde consta los montos del incentivo laboral de acuerdo al grupo ocupacional y nivel remunerativo de Funcionarios con Nivel Remunerativo F5 y F4, Profesionales (SPA al SPD), Técnicos (STA al STO) y Auxiliar (SAC), respecto de 66 trabajadores que se han incluido en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del año 2021 de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Que mediante **INFORME N° 03-2021-GR. CAJIDRAC/OPA/PTO** de fecha Cajamarca, 26 de febrero de 2021, la Oficina de Planificación Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, realiza un profundo análisis del PRESUPUESTO ANALITICO DE PERSONAL DE LA DIRECCION REGIONAL AGRICULTURA CAJAMARCA PARA EL AÑO 2021, que haciende a un monto total anual de S/. 8' 164, 146.80 soles, correspondiente a el Decreto Legislativo N° 276, con un monto anual S/ 7'608,610.92 soles y el Decreto Legislativo N° 728 con un monto anual S/ 555,535.88 soles. Informe donde se manifiesta que en la genérica de gasto 21 Personal y Obligaciones Sociales de nuestra Unidad Ejecutora a la fecha se cuenta con un PIM de SI. 4'462,589.00 soles, la misma que faculta financiar las plazas antes indicadas para el presente ejercicio presupuestal 2021, por la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; y que la propuesta formulada sobre el PRESUPUESTO ANALITICO DE PERSONAL DE LA DIRECCION REGIONAL AGRICULTURA CAJAMARCA PARA EL AÑO 2021, tiene un déficit por un monto de S/. 3 701,557.80 soles, el cual contempla el financiamiento total de las remuneraciones e incentivos laborales que por norma corresponde atender a cada plaza, finalmente se propone que la demanda adicional de presupuesto será financiando con cargo a los recursos de las especificas restringidas de la Sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca. Concluyendo en OPINIÓN FAVORABLE sobre la disponibilidad presupuestal de la Genérica 21 Personal y Obligaciones Sociales; con cargo a los recursos de las especificas restringidas de la Sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca, lo que permitirá cubrir el presupuesto de las 167 plazas del Decreto Legislativo N° 276 y las 20 plazas del Decreto Legislativo N° 728 contempladas en Presupuesto Analítico de Personal de la DRAC año 2021.

8. Por lo que tomando en cuenta que se ha generado una controversia en torno al pago del incentivo laboral con cargo al Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE, entre los mismos representados los 66 trabajadores y su empleador la Dirección Regional de Agricultura-Gobierno Regional de Cajamarca; es que solicito, de acuerdo a los hechos expuestos y los documentos que se adjunta, solicito a Ud. Sr. Conciliador invite a conciliar a la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca – Gobierno Regional de Cajamarca, a través del Procurador Público Regional, a una Audiencia de Conciliación Extrajudicial, a fin de agotar el mecanismo alternativo para la solución del conflicto.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL
Abg. Henry Fernando Montero Vásquez
Procurador Público Regional
ICAC N° 113



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
CAFAE
Abg. César G. Bardales Bardales
ICAC N° 2079
PRESIDENTE



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
Larrie Maikenny Pérez López
Conciliadora Extrajudicial Registro N° 36015
ConciliaDora en Familia Registro N° 14409
Abogado verificador N° 1143

Autorizado por Resolución Directoral N° 1319-2013-JUS/DGDP-DCMA

Dirección y teléfono: Jr. Daniel Alcides Carrión N° 254- Urb. El Bosque-Cajamarca- Cel. 950676998 / 993888296

Solicitud que suscribe el representante del CAFAE -DRAC, y sustenta su pretensión anexando los siguientes documentos:

- Copias de D.N.I. del representante legal.
- Acta De Reunión Extraordinaria Del CAFAE – DRAC, De fecha lunes 01 de marzo del 2021.
- Certificado de Vigencia de Poder de fecha de 25 de enero de 2021
- Informe N° 08 – 2021-GRCAJ/DRA/OA-UPER, Que sustenta Proyecto de Presupuesto Analítico de Trabajadores (PAP) 2021-DRAC, Elevado al Gobierno Regional.
- INFORME N.º. 03-2021-GR. CAJIDRAC/OPA/PTO, que contiene opinión favorable.

II. DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

Determinar el otorgamiento del pago permanente del incentivo laboral con cargo al Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE, conforme a los importes aprobados mediante la DIRECTIVA N° 002-2012-GR-CAJ/DRA. aprobada por Resolución Directoral Regional Sectorial N° 366-2012-GR-CAJ/DRA, de fecha 28 de setiembre de 2012, a favor de 66 funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, Según el grupo ocupacional y nivel remunerativo que ostentan.

III. ACTUADOS QUE DIERON ORIGEN A LA RESOLUCIÓN AUTORITATIVA PARA CONCILIAR.

1. INFORME N° 08 – 2021-GRCAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 17 de febrero de 2021 que sustenta el Proyecto de Presupuesto Analítico de Trabajadores (PAP) 2021 – DRAC, Elevado al Gobierno Regional para su aprobación.
2. OFICIO N° D000169 – 2021-GRC-SGPT, de fecha 04 de marzo del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cajamarca. Donde se emite Opinión de Disponibilidad Presupuestal Favorable, con cargo a las partidas restringidas del Gobierno Regional de Cajamarca, asignado presupuesto para el pago del incentivo laboral – CAFAE – DRAC sub materia, y otros conceptos que forman parte del **Proyecto de PAP - 2021**.
3. INFORME LEGAL N° 09 - 2021-GR.CAJ-DRAC/OAJ de fecha 10 de marzo del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura, donde se OPINA QUE ES PROCEDENTE CONCILIAR con la siguientes formula conciliadora:

Acoger la Solicitud del Presidente del CAFAE – DRAC, sobre el otorgamiento permanente del incentivo laboral con cargo al Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE, conforme a los importes aprobados mediante la DIRECTIVA N° 002-2012-GR.CAJ/DRA. Aprobada por Resolución Directoral Regional Sectorial N° 366-2012-GR-CAJ/DRA; de fecha 28 de setiembre de 2012, a favor de 66 funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, Según el grupo ocupacional y nivel remunerativo que ostentan.



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

"BENEL & VÁSQUEZ SOLUCIONES"



Autorizado por Resolución Directoral N° 1319-2013-JUS/DGDP-DCMA

Dirección y teléfono: Jr. Daniel Alcides Carrión N° 254- Urb. El Bosque-Cajamarca- Cel. 950676998 / 993888296

4. **INFORME TÉCNICO N° 14 - 2021-GR-CAJ-DRA/OAD-UPER** de fecha 12 de marzo del 2021, emitido por la Oficina de Personal de la Dirección Regional de Agricultura, donde en virtud de la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 036 – 2021-GR.CAJ/DRA**, de fecha 16 de febrero, y la Directiva N° 002-2012-GR.CAJ-GR/DRA; "Normas y Procedimientos para la asignación de incentivos laborales que se otorgan a través del CAFAE al personal del D.L. N° 276 - DRA.CAJ", deja plenamente establecido modo y forma de pago del incentivo laboral en los siguientes términos:

APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA N° 002-2012-GR-CAJ/DRA, APROBADA POR RDR. N° 366-2012-GR-CAJ/DRA.

INDIVIDUALIZADA POR LA RDRS. N° 036-2021-GR-CAJ/DRA.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 PROCURADURIA PÚBLICA REGIONAL
 Abg. César G. Bardales Barales
 ICAC 2078
 PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
 CAFAE
 Abg. César G. Bardales Barales
 ICAC 2078
 PRESIDENTE

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
 Abg. María Yvett Pérez López
 C.C. S. 0066 en F. 0011 (Registro N° 14499)
 C.C. S. 0066 en F. 0011 (Registro N° 14443)
 Abg. 0066 en F. 0011 (Registro N° 14443)

	APELLIDOS Y NOMBRES	GRUPO OCUPACIONAL	NIVEL REMUNERATIVO	INCENTIVO LABORAL		IMPORTE S/.	
				D.S. 427-2020-EF	DIR.02-2012-GR-CAJ/DRA	MENSUAL	ANUAL
	NEIRA HUAMAN ELFER	FUNCIONARIO	F-5	3695.45	488.76	4,184.21	50,210.52
	ALTAMIRANO QUISPE JUAN RODO	FUNCIONARIO	F-4	1,360.00	2,660.35	4,020.35	48,244.20
	BARDALES TACULI MANUEL RONALD	FUNCIONARIO	F-4	1,360.00	2,660.35	4,020.35	48,244.20
	CEBERRA MONTENEGRO OSCAR	FUNCIONARIO	F-4	1,360.00	2,660.35	4,020.35	48,244.20
	CERNA CABRERA PERPETUA INES	FUNCIONARIO	F-4	1,360.00	2,660.35	4,020.35	48,244.20
6	GUZMAN GUEVARA MARIO ERNESTO	FUNCIONARIO	F-4	1,360.00	2,660.35	4,020.35	48,244.20
7	HERRERA BUSTAMANTE ELDER RORMAN	FUNCIONARIO	F-4	1,360.00	2,660.35	4,020.35	48,244.20
8	PORTAL IDROGO LUIS ALBERTO	FUNCIONARIO	F-4	1,360.00	2,660.35	4,020.35	48,244.20
9	IRIGOIN CUBAS BLADEMIR LENIN	FUNCIONARIO	F-4	1,360.00	2,660.35	4,020.35	48,244.20
10	LEDEZMA RODRIGUEZ ZARELA RUBI	FUNCIONARIO	F-4	1,360.00	2,660.35	4,020.35	48,244.20
11	MALCA LINARES CARMELA MARIBEL	FUNCIONARIO	F-4	1,360.00	2,660.35	4,020.35	48,244.20
12	MANOSALVA CHUGDEN WILDER	FUNCIONARIO	F-4	1,360.00	2,660.35	4,020.35	48,244.20
13	MUÑOZ BUENO JAIME	FUNCIONARIO	F-4	1,360.00	2,660.35	4,020.35	48,244.20
14	NEYRA CARRION SANDRA FRANCISCA	FUNCIONARIO	F-4	1,360.00	2,660.35	4,020.35	48,244.20
15	OCAS HUAMAN WILSON	FUNCIONARIO	F-4	1,360.00	2,660.35	4,020.35	48,244.20
16	PLASENCIA ALCANTARA MARTIN EDWIN	FUNCIONARIO	F-4	1,360.00	2,660.35	4,020.35	48,244.20
17	REQUEJO ARTEAGA WILSON ALEXANDER	FUNCIONARIO	F-4	1,360.00	2,660.35	4,020.35	48,244.20
18	ROJAS COBA ROBINSON ESEQUIEL	FUNCIONARIO	F-4	1,360.00	2,660.35	4,020.35	48,244.20
19	ROJAS OLANO LUIS ALBERTO	FUNCIONARIO	F-4	1,360.00	2,660.35	4,020.35	48,244.20
20	VALDEZ MUÑOZ WILLIAM	FUNCIONARIO	F-4	1,360.00	2,660.35	4,020.35	48,244.20
21	VILCA AQUINO JULIO	FUNCIONARIO	F-4	1,360.00	2,660.35	4,020.35	48,244.20
22	DIAZ DELGADO HERNANDO	PROFESIONAL	SPA	1,230.00	2,140.54	3,370.54	40,446.48
23	RIVEROS LIVERA ANA MARILU	PROFESIONAL	SPA	1,230.00	2,140.54	3,370.54	40,446.48
24	RONCAL CHAVEZ MARCIAL ANTONIO	PROFESIONAL	SPA	1,230.00	2,140.54	3,370.54	40,446.48
25	SILVA PERALTA ROBERTO GUALALUPE	PROFESIONAL	SPA	1,230.00	2,140.54	3,370.54	40,446.48
26	VASQUEZ PERALTA JOSE RAMIRO	PROFESIONAL	SPA	1,230.00	2,140.54	3,370.54	40,446.48
27	BARDALES BARDALES CÉSAR GUILLERMO	PROFESIONAL	SPB	1,230.00	2,140.54	3,370.54	40,446.48
28	CARRANZA RAMIREZ ANTONIO	PROFESIONAL	SPB	1,230.00	2,140.54	3,370.54	40,446.48



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

"BENEL & VÁSQUEZ SOLUCIONES"



Autorizado por Resolución Directoral N° 1319-2013-JUS/DGDP-DCMA

Dirección y teléfono: Jr. Daniel Alcides Carrión N° 254- Urb. El Bosque-Cajamarca- Cel. 950676998 / 993888296

29	CORDOVA LOPEZ ANTONIO	PROFESIONAL	SPB	1,230.00	2,140.54	3,370.54	40,446.48
30	DELGADO POSADAS HENRY HERNAN	PROFESIONAL	SPB	1,230.00	2,140.54	3,370.54	40,446.48
31	DIAZ CUBAS GILBERTO GREGORIO	PROFESIONAL	SPB	1,230.00	2,140.54	3,370.54	40,446.48
32	ROMERO QUIJANO ISAIAS GERMAN	PROFESIONAL	SPB	1,230.00	2,140.54	3,370.54	40,446.48
33	TEJADA RENJIFO HELMER AMERICO	PROFESIONAL	SPB	1,230.00	2,140.54	3,370.54	40,446.48
34	VITON TORRES ROLANDO	PROFESIONAL	SPB	1,230.00	2,140.54	3,370.54	40,446.48
35	SANGAY ASENCIO EMILIO JESUS	PROFESIONAL	SPD	1,230.00	2,140.54	3,370.54	40,446.48
36	EXSEBIO LLAQUE MARIA ESTHER	TECNICO	STA	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
37	MARTOS MACHUCA JULIO ABSALON	TECNICO	STA	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
38	DIAZ ÑUNEZ JOSE MELANIO	TECNICO	STB	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
39	CASTOPE SANGAY ROLANDO ANTERO	TECNICO	STB	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
40	CUBAS BECERRA SEGUNDO	TECNICO	STB	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
41	FERNANDEZ FERNANDEZ PEDRO ROMON	TECNICO	STB	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
42	GONZALES FLORES JUAN TEOFILO	TECNICO	STB	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
43	GUEVARA BARBOZA WALTER NAPOLEON	TECNICO	STB	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
44	LALOPU SILVA JUAN	TECNICO	STB	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
45	PEREZ DIAZ SAMUEL	TECNICO	STB	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
46	QUISPE ALDAVE NELSON LITO	TECNICO	STB	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
47	RAURAU RIMARACHIN FORTUNATO	TECNICO	STB	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
48	SANGAY CUERVA ERASMO ORGEL	TECNICO	STB	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
49	VARGAS COLLANTES HECTOR ANTONIO	TECNICO	STB	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
50	VARGAS GALVEZ HERIBERTO	TECNICO	STB	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
51	VARGAS GALVEZ OSCAR AUGUSTO	TECNICO	STB	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
52	ALBERCA CORDOVA ELIDA ESPERANZA	TECNICO	STB	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
53	BRACO VILLEGAS LUS ROSARIO	TECNICO	STC	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
54	CABRERA SANCHEZ PEDRO SANTOS	TECNICO	STC	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
55	HEREDIA MEDINA REMIGIO	TECNICO	STC	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
56	MONTEZA DÍAZ PERPETUA SOCORRO	TECNICO	STC	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
57	OLAZA MAZA LUIS	TECNICO	STC	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
58	REGALADO DE CIEZA ELIZABETH	TECNICO	STC	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
59	RIMARACHIN OLIVERA HUMBERTO	TECNICO	STC	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
60	SALVATIERRAS DIAZ ROSA ELVIRA	TECNICO	STC	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
61	TAPIA PEREZ LUCIANO	TECNICO	STC	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
62	CAMPOS RODRIGUEZ RAMIRO CHAPOÑAN DE MONTOYA LAUDA	TECNICO	STC	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
63	ALEJANDRINA	TECNICO	STD	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
64	DAVILA TENORIO ROSA GLADIS	TECNICO	STD	1,170.00	1,748.49	2,918.49	35,021.88
65	ETACIO RUDAS NICOLAZ	AUXILIAR	SAC	1,150.00	1,580.14	2,730.14	32,761.68
66	ORTIZ VILLENA ALAMIRO	AUXILIAR	SAC	1,150.00	1,580.14	2,730.14	32,761.68
TOTAL				84,345.45	137,529.81	221,875.26	2,662,503.12

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 PROCURADURIA PÚBLICA REGIONAL
 Abg. César G. Bardales Bardales
 ICAS-2078
 PRESIDENTE
 CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
 Conciliadora Extrajudicial Registro N° 35813
 Conciliadora en Familia Registro N° 14400
 Abogado verificado N° 1443



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

"BENEL & VÁSQUEZ SOLUCIONES"



Autorizado por Resolución Directoral N° 1319-2013-JUS/DGDP-DCMA

Dirección y teléfono: Jr. Daniel Alcides Carrión N° 254- Urb. El Bosque-Cajamarca- Cel. 950676998 / 993888296

RESUMEN	
PEA 66 PLAZAS	
D.S N° 427-2020-EF ANUAL S/.	1,012,145.40
DIRECTIVA 02-2012-GR-CAJ/DRA ANUAL S/.	1,650,357.72
TOTAL	2,662,503.12

INFORME N° D00016-2021-GRC/PPR, de fecha 22 de marzo del 2021, emitido por la oficina de la Procuraduría del Gobierno Regional de Cajamarca, mediante el cual se analizó el costo beneficio del pedido conciliatorio; concluyendo en que: *"muestra su opinión de Llegar a una Conciliación Extrajudicial que permita solucionar sus controversias sin perjuicio de ambas partes"*.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° D000066-2021-GRC, de fecha 24 de marzo del presente, emitida por la GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO; **RESUELVE AUTORIZAR** al Procurador Público Regional del Gobierno Regional Cajamarca, para que, en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional Cajamarca, conforme a Ley, participe en el proceso de conciliación, a efectos de llegar a un acuerdo con el Representante Legal del CAFAE – DRAC CAJAMARCA, respecto del Otorgamiento de Pago permanente del Incentivo Laboral con cargo al Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE, a los funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, estableciendo la propuesta conciliatoria.

IV. ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

"ACOGER LA SOLICITUD DEL PRESIDENTE DEL CAFAE – DRAC, SOBRE EL OTORGAMIENTO PERMANENTE DEL INCENTIVO LABORAL CON CARGO AL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO – CAFAE, CONFORME A LOS IMPORTES APROBADOS MEDIANTE LA DIRECTIVA N° 002-2012-GR.CAJ/DRA. APROBADA POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 366-2012-GR-CAJ/DRA; DE FECHA 28 DE SETIEMBRE DE 2012, A FAVOR DE 66 FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA, SEGÚN EL GRUPO OCUPACIONAL Y NIVEL REMUNERATIVO QUE OSTENTAN"

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL
 Abg. Fernando Montero Vásquez
 Abg. Procurador Público Regional
 ICAC N° 713

Abg. César G. Bardales Barales
 ICAC 2078
 PRESIDENTE

Abogada en Familia Registro N° 14489
 Conciliadora
 Conciliadora Extrajudicial Registro N° 35615
 Conciliadora
 Conciliadora
 Conciliadora





CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

"BENEL & VÁSQUEZ SOLUCIONES"



Autorizado por Resolución Directoral N° 1319-2013-JUS/DGDP-DCMA

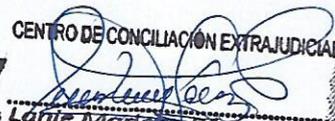
Dirección y teléfono: Jr. Daniel Alcides Carrión N° 254- Urb. El Bosque-Cajamarca- Cel.
950676998 / 993888296

La vigencia del presente acuerdo corresponde a partir del presente ejercicio presupuestal.

V. VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto, LANIE MARLENY PÉREZ LÓPEZ Registro del ICAC N° 1143, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 18:00 pm horas del día 26 del mes de marzo del año 2021, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 018-2021-CCEB&VS/CAJAMARCA, la misma que consta de Diez (10) páginas.


CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Lanie Marleny Pérez López
Conciliadora Extrajudicial Registro N° 35615
Conciliadora en Familia Registro N° 14489
Abogado verificador N° 1143


BARDALES BARDALES, CESAR GUILLE
DNI. N° 26678795
SOLICITANTE



MONTERO VÁSQUEZ, HENRY FERNANDO
DNI. N° 26706013
PROCURADOR PÚBLICO TITULAR - GRC
INVITADO
